



DECRETO No. **116** DE 2022

"Por la cual se retira del servicio activo a un funcionario Docente por invalidez."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, Ley 715 Capítulo II de 2001, Decreto - Ley 1278/2002, Decreto Reglamentario 3020 de 2002, Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016 y Resolución 15683 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 369 del 22/05/2017, se efectuó Nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a el(la) Señor(a) MORA SANCHEZ LAURA JULIETH, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1032416461, quien se posesionó el 05/07/2017, actualmente desempeña el cargo de Docente Orientador, Código 9003 Grado 2AM, asignado a el(la) Tame, I.E Liceo Tame, del Municipio de Tame (Ara).

Que mediante dictamen de Medicina Laboral de fecha 29/08/2021, expedido por el Doctor(a) MIRYAM SUSANA DURAN CORREDOR, Médico Laboral, Especialista en Salud Ocupacional, conceptúa que el(la) Señor(a) MORA SANCHEZ LAURA JULIETH, presenta alteraciones de la bipedestación y la marcha (Secuelas AIT), hipotiroidismo, HTA, disnea (Estenosis traqueal), por lo que se valora con un 88.6% de pérdida de capacidad laboral.

Que los numerales 1º y 2º del Artículo 62 del Decreto 1848 de 1969, determina que la calificación del grado de invalidez se efectuará por el servicio médico de la entidad de previsión social a la cual esté afiliado el empleado oficial que pretende el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, en defecto de dicha afiliación ésta se hará por el servicio médico de la entidad o empresa empleadora.

Que el Artículo 38 de la ley 100 de 1993 establece que se considera inválida la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

Que el Artículo 8º del Decreto 2463 de 2001 preve que los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y los servidores públicos de la Empresa Colombiana de Petróleos, que requieran la calificación de pérdida de la capacidad laboral, podrán solicitarla ante la respectiva entidad que asume los riesgos comunes y profesionales.

Que una vez otorgada la pensión de invalidez a el(la) Señor(a) MORA SANCHEZ LAURA JULIETH, de tener derecho a ella, deberá someterse a los controles médicos periódicos que ordene la entidad Médico Asistencial con el fin de que ésta proceda a disminuir su cuantía o aumentar o declarar extinguida la pensión, si de dicho control resultare que la incapacidad se ha modificado favorablemente o se ha agudizado o desaparecido.

Que por lo expuesto anteriormente, se debe proceder al retiro del servicio activo del(a) Señor(a) MORA SANCHEZ LAURA JULIETH, a partir del 28/02/2022, a fin que en este término de conformidad con el Artículo 2.4.4.3.8.1 numerales 2 y 3 del Decreto 1655 de 2015, sea incorporado en la nómina de pensionados por parte de Fiduprevisora.

En consecuencia, este Despacho

FR-DE-06
VERSIÓN: 01
FECHA EMISIÓN: 15/06/2021



Especialización y Técnico Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Desarrollo del Talento Humano
Proceso O. Calidad de la Gestión
Proceso R. Calidad del Servicio al Ciudadano

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946, Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia), E-mail: archivo@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5



DECRETO No. 116 DE 2022

"Por la cual se retira del servicio activo a un funcionario Docente por invalidez."

DECRETA

- ARTICULO PRIMERO** Retirar del servicio activo a partir del 28/02/2022 a el(la) Señor(a) MORA SANCHEZ LAURA JULIETH, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1032416461, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 369 del 22/05/2017, quien se posesionó el 05/07/2017, y desempeña actualmente el cargo de Docente Orientador, Código 9003 Grado 2AM, en el(a) Tame, I.E Liceo Tame, del Municipio de Tame (Ara), de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con el concepto médico laboral en el cual consta que el mencionado funcionario, presenta alteraciones de la bipedestación y la marcha (secuelas AIT), hipotiroidismo, HTA, disnea (Estenosis traqueal), por lo que se valora con un 88.6% de pérdida de capacidad laboral.
- ARTICULO SEGUNDO** Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.
- ARTICULO TERCERO** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 03 FEB 2022

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS

Gobernador del Departamento de Arauca

Encargado mediante Decreto No. 1543 del 26/11/2021

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	DIANA KATHERINE GAONA SANCHEZ	Técnico Operativo	VB
Digito:	DIANA KATHERINE GAONA SANCHEZ	Técnico Operativo	VB
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	CARMEN YISETH GARRIDO BLANCO	Líder de Talento Humano	VB
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ	Secretaria de Educacion Departamental	VB
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	MARCELIANO GUERRERO ALVARADO	Líder Área Jurídica	VB
Reviso Aspectos Técnicos:		Técnico Nomina	N/A
Reviso Aspectos Financieros:		Líder Financiera	N/A

Fecha de Elaboración: 31/01/2022

FR-DE-06
VERSIÓN: 01
FECHA EMISION: 15/06/2021



Equipe de Planeación y Técnico Mantente
de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso R. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Calidad
Proceso R. Calidad del Servicio al Ciudadano

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogenera@arauca.gov.co
NIT. 900102838 - 5